

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca, quedan abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Plan Parcial de Ordenación de los terrenos comprendidos entre Manoteras y el barrio del Carmen.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 25 de agosto de 1976. — El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—5.564)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a rectificación del Plan Parcial del barrio de Bilbao, 2.ª fase, consistente en la variación de linderos que separan las califonías de zona edificable de zona verde y que permite regularizar la parcela situada en la calle Centenera, núm. 27.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 23 de agosto de 1976. — El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—5.565)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a Modificación del Estudio de Detalle para la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Mesena, González Amigó y Añastro.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay, como asimismo formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 11 de agosto de 1976. — El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—5.566)

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE CITACION A VALORACION

Desconociéndose el actual paradero de un señor apellidado Muñoz, que pertenece o perteneció a la firma "Cupia", con domicilio en la calle Bronce, número 3, de Torrejón de Ardoz (Madrid), y que, según parece, fué Director de "Frigitte", en la calle Londres, número 1, de Madrid, con últimos domicilios conocidos en los anteriormente reseñados, y en relación con la aprehensión de un automóvil de su propiedad marca "Volkswagen", modelo Invader, número V-741, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las diez horas del día 24 de septiembre de 1976 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente número 25/76, en el que figura como presunto inculgado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Oviedo, a 9 de agosto de 1976. — El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—6.985)

(B.—3.065)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Dionisio Brihuega Ramírez ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.998)

(O.—5.525)

CENICIENTOS

Solicitada por don Antonio Mahillo la devolución de la fianza de 50.000 pesetas que en su día constituyó para responder del contrato sobre festejos taurinos del año actual, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cenicientos, 19 de agosto de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.999)

(O.—5.526)

PARLA

Por parte de don Joseph Keusses se ha solicitado licencia para instalación de gas propano en la calle Severo Ochoa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 28 de agosto de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.000)

(O.—5.527)

Por parte de doña María Jesús Zolfo y doña María Luisa Alba se ha solicitado licencia para instalar una guardería infantil en la Urbanización "Santo Tomás", bloque G, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Parla, a 28 de agosto de 1976. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.001)

(O.—5.528)

ALCALA DE HENARES

Objeto: Concurso obras mejora del alcantarillado en las calles Lucas del Campo, en el tramo comprendido entre la calle de Santiago y la carretera N-II y en la entrada a la calle del Angel, desde la misma carretera, en esta ciudad.

Tipo: 306.917,18 pesetas.

Plazo: El plazo de ejecución de estas obras está fijado en dos meses, a contar de la fecha de formalización del contrato.

Garantías: Provisional, 6.138 pesetas; definitiva, la que resulte de aplicar los porcentajes mínimos artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General, horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Se presentarán en dichas oficinas de Secretaría, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos por las bases de la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente, también hábil, al en que aparezca la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último día.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido, y en esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), en nombre propio o en representación de, declara que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso de obras mejora de alcantarillado de las calles de Lucas del Campo, tramo entre calle de Santiago y carretera N-II y entrada a calle Angel, desde dicha carretera, se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas; en prueba de lo cual deja asegurada su proposición, declarando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

Acompaña los siguientes documentos:
a) Resguardo constitución fianza provisional.
b) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o documento que acredite su posesión.

d) Memoria acompañada de documentos acreditativos.

e)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcalá de Henares, 25 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.002) (O.—5.529)

EL ESCORIAL

Por parte de doña Elvira Pereira Bernárdez se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la finca número 16-18 de la calle Calvo Sotelo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 27 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.003) (O.—5.530)

TORREJON DE ARDOZ

Don José Vila Torres solicita autorización para instalar reparación de calzado en calle Ajalvir, número 16, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 24 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.004) (O.—5.531)

Don Pedro Romeral Rubio solicita autorización para instalar venta de calzado ordinario en Parque Montserrat, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 24 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.005) (O.—5.532)

Don Manuel Sánchez Martín solicita autorización para instalar electricidad del automóvil en calle Pesquera, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 24 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.006) (O.—5.533)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Milagros Díez Paunero solicita autorización para instalar "venta de retales" en Pamplona, núm. 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 8 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.007) (O.—5.534)

GETAFE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 20 de agosto de 1976, los expedientes de Contribuciones Especiales incoados por las obras de pavimentación de la plaza de Lisboa; pavimentación de la calle Titulcia, y pavimentación de la margen izquierda de la calle Arboleda, de esta Villa, se pone en conocimiento de los interesados, propietarios de los inmuebles urbanos con fachadas a dichas vías públicas, que en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público los expedientes de imposición de Contribuciones Especiales referenciados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Finalizado el plazo de exposición expresado, se abrirá un nuevo período de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al término del referido plazo, para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas por los motivos y por las personas señaladas en los artículos 32, 41 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, entendiéndose consentidas todas las cuotas provisionales señaladas en el expediente si no fueren objeto de reclamación dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Getafe, a 25 de agosto de 1976.—El Alcalde Presidente (Firmado).

(G. C.—7.008) (O.—5.535)

Don Jesús Rodríguez Carrasco, Alcalde-Presidente accidental del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que mediante el presente, también expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, acompañado de las relaciones de afectados por Contribuciones Especiales impuestas por los beneficios especiales que reportarán las obras de pavimentación y acondicionamiento del último tramo de la calle Hospital de San José; pavimentación y acerado de media calzada, margen derecha de la calle Velarde; pavimentación de la avenida de España (entre plaza de España y avenida de Gibraltar), y pavimentación de la avenida de los Reyes Católicos (entre calle Leganés y calle Batres), se hace saber:

Que para el día siguiente a la fecha en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoque en la Casa Consistorial a los propietarios de las fincas sujetas a las Contribuciones Especiales citadas, según el horario siguiente:

Para las diez horas, a los propietarios afectados por las obras del último tramo de la calle Hospital de San José.

Para las once horas, a los propietarios afectados por las obras de la margen derecha de la calle Velarde.

Para las doce horas, a los propietarios afectados por las obras de la avenida de España (entre plaza de España y avenida de Gibraltar).

Para las trece horas, a los propietarios afectados por las obras de la avenida de los Reyes Católicos (entre la calle Leganés y la calle Batres).

Las indicadas convocatorias tienen por objeto la constitución en Asambleas de Asociaciones Administrativas de Contribuyentes de cada uno de los grupos de propietarios afectados por las obras de cada calle, según preceptivamente dispone el artículo 465 de la vigente ley de Régimen Local.

Los asistentes de cada grupo constituirán la Mesa Provisional, formada con tres de los miembros asistentes que se designarán de entre los de mayor edad, ocupándose después cada Asamblea, una vez constituida, de la designación de Delegados y redacción de sus Estatutos.

La Asociación Administrativa que se forme por cada grupo quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes. Y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio la Asociación, respecto de cuyo grupo de afectados no acudiesen, según la convocatoria. Todo ello con arreglo a lo que determina el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento del apartado a) del referido artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales.

Getafe, a 24 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—7.009) (O.—5.536)

MOSTOLES

Don Telesforo Diéguez Ramírez solicita autorización para instalar venta menor de retales en la avenida del Generalísimo, núm. 53, puesto 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 25 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.014) (O.—5.540)

ALCOBENDAS

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de las obras de urbanización de la calle Queipo de Llano; cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Alcobendas, a 23 de agosto de 1976. El Alcalde accidental, Manuel Delgado Cedillo.

(G. C.—7.015) (O.—5.541)

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación en Pleno ha acordado la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de las obras de alumbrado de la avenida de España, tramo común con San Sebastián de los Reyes; cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Alcobendas, a 23 de agosto de 1976.—El Alcalde accidental, Manuel Delgado Cedillo.

(G. C.—7.015 bis) (O.—5.542)

NAVALAFUENTE

Aprobado con quórum legal por el Pleno Municipal de Navalafuente el Plan de alineaciones de la carretera provincial de Guadalix a Cabanillas, por Navalafuente, en lo que se refiere a la travesía de esta localidad, se somete a exposición pública durante un mes, que empezará a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navalafuente, 26 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.016) (O.—5.543)

CIEMPOZUELOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid).

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de pavimentación, saneamiento y abastecimiento de agua en la calle del General Mola, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente Orden del día:

1. Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2. Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3. Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciempozuelos, 20 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.017) (O.—5.544)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para el arriendo cultivo tierras y aprovechamiento de pastos de fincas rústicas pertenecientes a la Dehesa Boyal de este Municipio, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villanueva del Pardillo, a 21 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.019) (O.—5.545)

PINTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Almacén de recepción y envío de mercancías (no venta) a nombre de la Empresa "D. A. D., S. A.", en la calle de Attilo de las Eras, s/n.

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Pinto, a 25 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.020) (O.—5.546)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud siguiente:

Instalación taller electricidad del automóvil en la calle Villa del Castillo, nombre de Pedro Afán Vidal.

Los que se consideren afectados por dicha instalación pueden formular reclamación durante diez días hábiles, de diez a catorce, desde el siguiente al de la exposición del presente en el tablón de edictos.

Navalafuente, 26 de agosto de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.016) (O.—5.543)

para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo; que los autos y la certificación del Registro prevenida están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.897)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, accidentalmente, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Hispano Toledana, S. A.", contra don Angel Marcos Gómez, con domicilio en Cuéllar (Segovia), se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los siguientes:

Un camión marca "Barreiros", modelo Centauro, matrícula SG-13.655, con número de chasis 520259 y de motor 163759, con basculante "Peláez".

Tasado en quinientas mil pesetas (pesetas 500.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.891)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en proveído del día de hoy, dictado por el señor Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, registrados al número mil seiscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, que se tramitan a instancias del Procurador señor García Yuste, en nombre y representación de doña Casilda Ortega Arrabal, contra la entidad "Viuninter", representada por el Procurador señor Pastor Ferrer, sobre cumplimiento de contrato, e indemnización por daños y perjuicios, se emplaza por medio de la presente a la también entidad demandada "Viunisa", que se encuentra en desconocido paradero, por segunda vez, a fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, con apercibimiento de que si dejare de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será decretada su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad demandada "Viunisa", en desconocido paradero, se expide la presente en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—3.866)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Junco Anguas, contra don José Moreno Giner, con el número mil trescientos treinta y nueve de mil nove-

cientos setenta y cinco-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por quiebra de la anterior, del inmueble especialmente hipotecado propiedad del demandado, siguiente:

Piso letra A en planta cuarta, correspondiente a la sexta de construcción, de la casa señalada con el número doce de la avenida de Lisboa, al sitio conocido por San José de Valderas, actualmente Parque de Lisboa, en término de Alcorcón (Madrid), es la número once del proyecto del bloque tres, tiene un acceso por la escalera derecha, ocupa una superficie de 88,94 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, tendadero, cuarto de aseo, cuarto de baño y una terraza que da a la fachada posterior de la casa.—Linda: derecha, entrando, piso letra B de esta misma planta, pero de la escalera izquierda; fondo, resto de la finca de don Ramón Fernández Soler, y al frente, el pasillo de acceso, hueco de escalera derecha y el patio central de luces.—Cuota: representa una cuota o participación en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos, de 1,628 por 100.

Inscrita la hipoteca en el tomo mil quinientos cincuenta y seis, libro ciento sesenta y cinco de Alcorcón, folio noventa y ocho, finca número doce mil seiscientos sesenta y nueve, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Getafe, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Se ha señalado para el remate el día once de octubre próximo, a sus once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante, número nueve, tercero A.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.899)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", representado por el Procurador señor Zulueta, contra doña Francisca Chacón Gutiérrez, con el número seiscientos once de mil novecientos setenta y seis-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de las tres fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

Uno. En término de Aguilar de la Frontera.—Rústica, secano, indivisible.—Olivar en término de Monturque, conocido por la Condesa, al sitio de las Salinillas o Nave de la Higuera, con cabida de tres hectáreas, 67 áreas y 27 centi-

áreas. Linda: Norte, camino de Aguilar; Sur, María de los Dolores Manjón Cabeza, Fernández; Este, la misma señora Manjón Cabeza; Oeste, Adolfo Bascón.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, folio 48 del libro 14 de Monturque, finca número 691, inscripción séptima. Por el tipo de un millón cuatrocientas veinte mil pesetas.

Dos. Rústica, secano, indivisible.—Tierra calma en término de Monturque, al sitio de los Calvillos, que formó parte de la conocida con el nombre de Las Quince.—Su superficie es de cuatro hectáreas, 26 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, Abundio Aragón Serrano y Araceli Malmol Bergillos; Sur, camino de los Montes a Lucena; Este, José Sánchez Díaz y Antonio Fernández Doblas; Oeste, parcela adjudicada a Araceli Chacón Gutiérrez.

Inscrita en el 73 de Monturque, folio 66, finca número 4.182, inscripción primera. Por el tipo de un millón seiscientas cuatro mil pesetas.

Tres. Rústica de secano.—Olivar en término de Moriles, procedente de la hacienda denominada Cuquillo, al sitio de Castillo Anzur, con superficie de ocho hectáreas, 64 áreas y 75 centiáreas. Linda: al Norte, Juan Aguilera Chacón; Sur, Eugenia Fuillerat; Este, carretera de Puente-Genil; Oeste, olivar de la Higuera del Conde de Los Moriles.

Inscrita al libro 18 de Moriles, folio 125, finca número 1.593, inscripción primera. Por el tipo de tres millones trescientas cuarenta y seis mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día dieciocho de octubre próximo, a sus once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, número nueve, tercero A, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Servirán de tipos para la subasta la cantidad de un millón cuatrocientas veinte mil pesetas para la primera finca, o sea, la número seiscientos noventa y uno del Registro; la cantidad de un millón seiscientas cuatro mil pesetas para la segunda, o sea, la número cuatro mil ciento ochenta y dos del Registro, y tres millones trescientas cuarenta y seis mil pesetas para la tercera y número mil quinientos noventa y tres del Registro, pactados en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.767)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, accidentalmente por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, instado por "Banco Atlántico, S. A.", en contra de don Julio Prado y Colón de Carvajal y doña Isabel Pardo Manuel de Villena Verasategui, en providencia del día de la fecha

se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los bienes que se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el próximo día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, haciendo saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma es condición indispensable consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes

Cuadro del pintor Pereda, en tela, de una dimensión de 0,70 por 0,50 m., sobre un fondo oscuro, que representa una virgen con un manto dorado.

Dicho cuadro se encuentra depositado en poder del demandado, calle de Orense, número veintitrés, y está tasado en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.789)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia accidentalmente del número once de esta capital, por licencia del titular.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio ejecutivo número ochocientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, instado por "Olma, S. A.", en contra de don Francisco Tellería Arcauz, en reclamación de tres millones ochocientos veintidós mil trescientas treinta y siete pesetas de principal y trescientas mil pesetas presupuestadas para costas, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su tasación, la finca que se dirá, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el próximo día diez de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciendo saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio del avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a tercera persona.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por quienes tomen parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores o futuro rematante se conformará con ellos y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que como hipoteca anterior existe una a favor de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao", por setecientos treinta y cinco mil pesetas y trescientas mil pesetas presupuestas para costas, y que esta carga y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta

Piso sexto izquierda de la calle Iparraguirre, cuarenta y dos, Bilbao.—Precio de su tasación un millón seiscientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis, para su

inscripción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, P. S. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.781)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que el día cinco de octubre próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, la venta en tercera subasta, acordada en los autos ejecutivos número trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y tres, Juzgado número trece, seguidos a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador señor Gandarillas, de los siguientes bienes embargados al demandado don Pedro García Jiménez: Una máquina de cortar ladrillo, marca "Verde".

- Un motor adosado a la misma, marca "Todar", de 60 HP.
- Un equipo electrógeno "AMP".
- Ocho ventiladores con motor de 1,50 HP.
- Un cuadro eléctrico, "BJC".
- Una cinta transportadora de barro, con motor de cuatro HP.
- Cincuenta jaulas metálicas, para secar ladrillos.
- Doce carretillas metálicas.
- Cinco picos.
- Seis palas.
- Un transformador con motor de 10 HP.
- Un transformador con cuadro instalado en caseta.

Se advierte: Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al que sirvió para la segunda, que fué de trescientas cuarenta mil doscientas setenta y cinco pesetas. Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero.

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en la fábrica de cerámica del demandado, sita en Añover de Tajo, donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.774)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número setecientos veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancias de "Corporación Financiera Industrial, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Demetrio Avila Ramon, declarado en rebeldía, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento, de los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un furgón marca "Ebro", matrícula CR-4951-A, tasado en la suma de ciento veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, a las once horas del día veintuno de octubre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El vehículo reseñado sale a esta segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento, o sea, por la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Dicho vehículo se encuentra depositado en el garaje del Ayuntamiento de Pozoblanco, donde podrá ser examinado.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.775)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por don Francisco Anguix García, casado con doña María Galdanes Anguix, labrador y sin profesión especial, mayores de edad, vecinos de Villamalea (Albacete), con domicilio en la plaza Concepción, número dos, representado por el Procurador don Isidoro Argos Simón, se ha promovido expediente de dominio que ha sido registrado con el número setecientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis, para reanudación del tracto registral interrumpido e inscripción a su favor de la siguiente finca:

Piso segundo B de la casa número 19 de la calle del General Ricardos, de Madrid. Se halla situado en la tercera planta del edificio; tiene su entrada al centro de la meseta de la escalera común; consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y despensa, que ocupan una superficie de 82 metros 96 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con el piso o cuarto segundo C, la escalera y el piso o cuarto segundo A; por la derecha, entrando, con el piso o cuarto segundo C; por la izquierda, con la calle del General Ricardos, a la que tiene dos huecos, y por el fondo, con el patio de luces y vistas por el que tiene su acceso al inmueble y el local nave, a cuyo patio tiene cuatro huecos. Dispone de instalaciones de agua corriente, luz eléctrica y gas. Se valora el piso o cuarto descrito en cien mil pesetas, y la cuota de su propietario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y seis del Código Civil y párrafo tercero del artículo octavo de la vigente ley Hipotecaria, es de cuatro enteros sesenta y cinco centésimas por ciento del valor total del inmueble.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro-II de Madrid, al folio 102 del tomo 484 del archivo, 220 de la sección tercera, finca 7.372.

Por providencia de este día se ha tenido por iniciado el expediente, el que se ha admitido a trámite por las normas prevenidas en los artículos doscientos uno y concordantes de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y cuatro, doscientos setenta y siete al doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y uno del Reglamento Hipotecario para su ejecución y acordado dar traslado al Ministerio Fiscal, y citar a don Adrián Valero Olivas, casado con doña Hortensia Pareja Rodríguez, y don Rosario Vallejo Hidalgo, casado con doña Isidra Vieco Juárez, a cuyo favor figura la primera inscripción de dominio de la finca en el Registro de la Propiedad número cuatro-II de Madrid, y a doña Soledad Requena López, a cuyo favor figura la inscripción tercera de dominio de la misma finca y que la adquirió de los señores Valero y Vallejo en escritura otorgada en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Notario señor Castañeras; a sus herederos, sucesores o causahabiente o quienes legalmente representen sus derechos, caso de haber fallecido; a doña Ascensión Requena López, casada con don Silvino Gómez Navarro, que adquirió la finca por legado de su hermana

doña Soledad Requena López, en el testamento abierto que tenía otorgado el veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario que fué de esta capital, don Manuel María Gaitero Santa María, de quien proceda la finca y que fué adquirida por el solicitante señor Anguix en escritura de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario señor Pérez Real; a los herederos, causahabientes o quienes legalmente representen los derechos de dicha doña Soledad Requena López; a los titulares de las fincas colindantes y a la ocupante de la misma, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, a fin de que los así citados y convocados, puedan comparecer dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación ante este Juzgado para alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.650)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, se tramita expediente de dominio de exceso de superficie de la finca en Hoyo de Manzanares, que tiene la siguiente descripción:

Rústica, denominada "Hostal de la Berzosa", con edificios para hotel de turismo, anejas y jardín, con otras instalaciones, teniendo una extensión superficial inscrita de dos hectáreas, ocho áreas y 80 centiáreas, y según reciente medición tiene nueve hectáreas, dos áreas, 49 centiáreas y 84 centésimas. Dentro del perímetro existen las siguientes edificaciones: una principal de hotel, con tres plantas y un torreón y adosado al testero dos cuerpos salientes de tres plantas, con una superficie de 75 metros cuadrados; existiendo una planta más en el frente del edificio, otra de cuatro plantas y otra de una y casa del guarda, en la que existe un cuerpo de dos plantas de 276 metros cuadrados. En la actualidad, en lugar del torreón, existe una tercera planta. Linda: al Norte, con finca "Colina de San Antonio", propiedad del promotor, en línea mixta con un desarrollo total de 223,03 metros; esta línea y a partir del mojón común de la finca "La Navata", se inicia con una recta de 43,60 metros, paralela a la fachada Norte del edificio más noroccidental del Hostal, de la que dista cinco metros; el segmento siguiente, también rectilíneo, forma un ángulo de 146 g. 4 m. centesimales con el lado anterior y a los 14,32 metros termina en el extremo Oeste de una pared por el que continúa el lindero hasta el mojón común a estas fincas y terrenos adquiridos por don José Luis Rodríguez Colmenares Díez y otros para la urbanización "Nuestra Señora de Belén"; al Este, con terrenos de urbanización "Nuestra Señora de Belén" antes citado, en línea poligonal con un total de 451,44 metros; al Sur, con finca "Los Jarales", propiedad de don Manuel de Travasado, en línea poligonal de 313,04 metros, y al Oeste, con finca "La Navata", propiedad de los señores de Fierro, en línea de 535,06 metros. Este lindero coincide con el límite del término de Moralzarzal.

Título: Manifiesta el promotor pertenecerle dicha finca en su total extensión por herencia de su madre doña Antonia Cortés Rodríguez de Llano, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, bajo el número 1.749 de protocolo. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 544, libro 17 de Hoyo de Manzanares, folio 26. Se encuentra libre de cargas y arrendatarios u ocupantes.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro del término de diez días

pueden comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se da el presente en Colmenar Viejo, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—3.641)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Eulalia Cardaña Lozano, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta Villa, representada por el Procurador don Carlos Navarro Blanco, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de esta Villa de las fincas de su propiedad, siguientes:

Primera. Rústica. — Tierra en término de Navalcarnero, paraje "Cruz del Rayo", de haber dos hectáreas y 29 áreas. Linda: Norte, Margarita Figueroa Navarro; Sur, Eusebio Rodríguez Serrano, hoy sus herederos, y Mariano Correas Díaz; Este, Pedro Jordán Cañaveras, hoy sus herederos, y por el Oeste, con la Vereda del Venero.

Segunda. Rústica. — Tierra en el paraje "El Techuelo", de haber 64 áreas. Linda: al Norte, Sur y Este, Francisco López Benito, hoy sus herederos, y al Oeste, con el Chorrero.

Tercera. Rústica. — Tierra al paraje conocido por "Cruz del Rayo", de haber una hectárea, 60 áreas y 40 centiáreas; que linda: al Norte, Carril de las Carretas; Sur, Carmen Sánchez García; Este, herederos de Isabel Sánchez Navarro, y Oeste, Francisco Lucas Lucas.

Cuarta. Rústica. — Tierra al sitio conocido por "Higuera de Claudio", de haber 68 áreas; que linda: al Norte, con el arroyo; Sur, Manuel Cardaña Sevillano; Este, Juan Díaz Cardaña, y al Oeste, Manuel Cardaña Sevillano.

Quinta. Rústica. — Tierra al sitio conocido por "Higuera de Claudio", de haber dos hectáreas, 33 áreas y 20 centiáreas; que linda: al Norte, Juan Correas Díaz; Sur, María Petrial Gómez; Este, el arroyo, y al Oeste, Angel Colomo Navarro.

Sexta. Rústica. — Tierra al sitio conocido por "Visillo", de haber 92 áreas; que linda: al Norte, Pablo Sánchez Garrido; Sur, Valentín Colomo Jordán; Este, Manuel Muñoz Pérez, y por el Oeste, Nicolás Barrio Gómez.

Séptima. Rústica. — Tierra al sitio conocido por "Barranca Mancigordo" de haber una hectárea, 76 áreas y 25 centiáreas; que linda: al Norte, Juan Olías Colomo; Sur, herederos de José María González Lucas; Este, Juan Rodríguez Gallego, y Oeste, viuda de Manuel del Real González.

Octava. Rústica. — Tierra al sitio conocido por "Polainas", de haber una hectárea, 72 áreas y 20 centiáreas; que linda: al Norte, Faustino Fernández Olías, hoy sus herederos; Sur, con la vereda; Este, José Rodríguez Jiménez, y por el Oeste, con el camino.

Novena. Rústica. — Tierra al sitio conocido por "Mingo", de haber cuatro hectáreas, 44 áreas y 40 centiáreas; que linda: al Norte, con el Chorrero; Sur, Pablo Fernández Rodríguez y Angel Colomo Corredreira; Este, Higinio Cardaña, y por el Oeste, con Patrocinio Sañudo Blanco.

Todas estas fincas se encuentran enclavadas en término municipal de esta villa de Navalcarnero.

Dichas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna y constanding amillaradas o catastradas a nombre de E. Esteban Benito González, doña Mercedes Benito González y don Mariano Benito González. Las referidas fincas pertenecen a la solicitante por compra a su anterior propietario don Antonio Cardaña García.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones a que este expediente se refiere, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente en forma legal a oponerse si vieren convenirles, bajo

apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.675)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Carmelo Moreno del Cerro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Móstoles, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor y nombre en el Registro de la Propiedad de Getafe, la finca de su propiedad, siguiente:

Tierra de secano cereal, en término de Móstoles, paraje denominado "Los Combos" con una superficie de 74 áreas y 60 centiáreas, y linda: Norte, Sur y Este, con arroyo de Los Combos, y Oeste, Prudencia García Torrejón, hoy día don Florencio Aguado Iglesias. Dicha finca es la parcela número uno del polígono 16. No consta inscrita a nombre de persona alguna y figura catastrada a nombre de don Melitón Moreno Aguado. Pertenece al solicitante por herencia de su difunto padre, el citado don Melitón Moreno Aguado.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días, comparezcan en forma legal en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.655)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto de este Juzgado municipal número siete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número doscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Pita, en nombre de doña Marfa del Rosario Purcell Llamas, contra los ignorados y desconocidos herederos de doña Dolores Lemos Madrigal, como arrendataria de la vivienda piso tercero número uno interior de la finca número cincuenta y seis de la calle de Leganitos, hoy Duque de Osuna, número seis, de esta capital, sobre resolución de contrato de inquilinato de dicha vivienda (cuantía seis mil ciento ochenta y ocho pesetas con cuatro céntimos), en los que por providencia de esta fecha he acordado emplazar a dicha parte demandada, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado número siete, sito en la calle de Cañizares, diez, para hacerles entrega de la cédula, copia de la demanda y documentos, y concederles plazo para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados y desconocidos herederos de doña Dolores Lemos Madrigal y su entrega al Procurador señor Corujo Pita, para que cuide de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo expido en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.653)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número ciento veintiocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto, contra don José Salazar Díaz, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre, o mejor dicho, señalados con el número ciento veintiocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, con domicilio en la calle de Fernando VI, número cuatro, representada por el Procurador don Justo Requejo, digo, Alberto Requejo y Pérez de Soto, contra don José Salazar Díaz, con domicilio en la calle del Pintor Sorolla, número cinco, de Mislata, Valencia, como propietario del local "Bar Esteban", sobre reclamación de cantidad, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto, contra don José Salazar Díaz, sobre reclamación de la suma de mil treinta y cinco pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de mil treinta y cinco pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor, dentro del término de tercero día, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Salazar Díaz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.661)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la entidad "Snell Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra la comunidad de propietarios de Sor Angela de la Cruz, número veintiséis, antes doce, representada por su presidente, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los pre-

sentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la entidad "Snell Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado don David González Sevilla, contra la comunidad de propietarios de Sor Angela de la Cruz, número veintiséis, antes doce, representada por su presidente, en reclamación de siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad "Snell Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra la comunidad de propietarios de Sor Angela de la Cruz, número veintiséis, antiguo doce, representada por su presidente, en reclamación de siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas, cantidad ya satisfecha por la parte demandada, debo condenar y condeno a dicha comunidad a que abone al actor los intereses legales de la suma reclamada desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a la misma por edictos, de no solicitarse su notificación personal por la actora dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: N. González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada comunidad de propietarios de Sor Angela de la Cruz, número veintiséis, antiguo doce, representada por su presidente, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.792)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Motores y Vehículos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Luciano de la Fuente Granado, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Motores y Vehículos, S. A.", con domicilio en la calle de Simón de Anda, número once, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado don Nicolás Fraile Alcalde, contra don Luciano de la Fuente Granado, con domicilio en la carretera de Extremadura, kilómetro 13,500, pral. A, de Alcorcón (Madrid), sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Motores y Vehículos, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Luciano de la Fuente Granado, sobre reclamación de la cantidad de nueve mil trescientas treinta y cuatro pese-

tas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, o a quien legalmente la represente, la mencionada suma reclamada de nueve mil trescientas treinta y cuatro pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Luciano de la Fuente Granado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.793)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Ibérica de Papeles y Recubrimientos, S. A." (Iberpresa), representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Francisco Pérez Hita, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Ibérica de Papeles y Recubrimientos, Sociedad Anónima" (Iberpresa), con domicilio en la calle de Duque de Sesto, número treinta, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Francisco Pérez Hita, con domicilio en Madrid, plaza de Juan de Malasaña, número dos, pueblo de Vallecas, Madrid, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por "Ibérica de Recubrimientos, Sociedad Anónima" (Iberpresa), representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra don Francisco Pérez Hita, sobre reclamación de la cantidad de cuatro mil ciento quince pesetas con ochenta y nueve céntimos, debo absolver y absuelvo al demandado del pedimento formulado, imponiendo al actor las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma, lo pronuncio, mando y firmo.— José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Pérez Hita y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—3.794)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número doscientos noventa y tres del corriente año, a instancia de doña Concepción Teus Menéndez-Valdés, representada por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados y desconocidos herederos de don Luis Boutón Teodosi, sobre resolución de contrato del piso cuarto letra C de la casa número cuarenta y siete actual de la avenida de Menéndez Pelayo, de esta capital, se ha acordado emplazar a los desconocidos herederos de don Luis Boutón Teodosi, para que en el improrrogable plazo de sexto día se personen en dichos autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los ignorados y desconocidos herederos de don Luis Boutón Teodosi y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—3.798)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid. Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número noventa y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Pedro Domecq, S. A.", sociedad mercantil, representada por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, contra don Luis Reyero Lobo, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Pedro Domecq, S. A.", sociedad mercantil, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número sesenta y tres de esta capital, representada por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu y defendida por el Letrado don A. Bermúdez Muñoz, y de otra, como demandado, don Luis Reyero Lobo, mayor de edad y vecino de León, con domicilio en la carretera de Zamora, número treinta y cuatro, segundo, sobre reclamación de cantidad, intereses legales, costas y gastos; y ...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por "Pedro Domecq, S. A.", sociedad mercantil, representada por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, contra don Luis Reyero Lobo, sobre reclamación de la cantidad de veintinueve mil setecientos diez pesetas, debo condenar y condeno a expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, o a quien legalmente la represente, la referida suma reclamada de veintinueve mil setecientos diez pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se no solicitará su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)
(A.—3.814)

tas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Luis Reyero Lobo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—3.812)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid. Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don Ernesto Barrueco Saborido, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, domiciliado en Barquillo, número doce, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendido por el Letrado don Julián E. Gil Navarro, contra don Ernesto Barrueco Saborido, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en Canillas, Virgen del Castañar, número uno, en reclamación de cuarenta y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Ernesto Barrueco Saborido, en reclamación de cuarenta y nueve mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante, o a quien legalmente le represente, la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda expresa, los intereses legales a razón del cinco por ciento anual, según lo pactado, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se no solicitará su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Ernesto Barrueco Saborido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—3.814)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Ivarte, S. A.", representada por el Procurador don Juan García Manrubia, contra doña Antonia García García, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Ivarte, Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida Cardenal Herrera Oria, número sesenta y tres, representada por el Procurador don Juan García Manrubia, contra doña Antonia García García, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Amparo, número cincuenta y siete, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Ivarte, S. A.", representada por el Procurador don Juan García Manrubia, contra doña Antonia García García, sobre reclamación de la cantidad de tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas, debo condenar y condeno a expresada demandada a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada y para su notificación a la misma se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Antonia García García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—3.602)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Jerónimo Fernández Rodríguez, representado por el Procurador don José Moral Lirola, contra don Julio Aragonés Pascual, sobre resolución de contrato del piso segundo izquierda de la casa número ciento quince de la calle de San Bernardo, de esta capital, se ha acordado emplazar al demandado don Julio Aragonés Pascual, que según expresa el actor no ha podido ser habido ni conocido su paradero, para que en el improrrogable plazo de sexto día se persone en dicho Juzgado y autos, si viere convenirle, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le

pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Se hace saber que el Juzgado se encuentra sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete (17), piso segundo (2.º), y que se encuentran las copias de demanda y de documentos en la Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Julio Aragonés Pascual y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—3.782)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de alquileres, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don Antonio y doña Carmen Carrasco Cuadros, contra los ignorados herederos de don Arturo Simal Vegue, ha recaído la providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia

Juez, señor García Peñuela.—Madrid, trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta: El anterior escrito con los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a los autos de su razón; como se solicita por la parte actora y siendo firme la anterior sentencia, hágase el apercibimiento que determina el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados ignorados herederos de don Arturo Simal, a fin de que dejen libre y a disposición de la parte actora el local cobertizo sito en el número doce de la calle de Alonso Núñez, de esta capital, que es objeto de este procedimiento, dentro del término de quince días, notificándose esta resolución en forma a las partes, haciéndose a los demandados por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmado: A. G. Peñuela.—Ante mí: Alfredo M. Sánchez.—Con rúbricas.—Está estampado el sello de este Juzgado.

La providencia copiada concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y de apercibimiento en forma a los demandados ignorados herederos de don Arturo Simal, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).
(A.—3.656)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número noventa del año en curso, se tramita juicio de cognición a instancia de doña Purificación Cohnen y Alavés de Sotomayor, representada por el Procurador don Alfonso de Palma González, contra don Angel Huarte y de Jáuregui y otros, sobre realización de obras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal sustituto del número dieciséis de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de doña Purificación Cohnen y Alvarez de Sotomayor, representada por el Procurador don Alfonso de Palma González, asistida del Letrado don Filiberto Díaz Flórez, contra don Angel de Huarte y de Jáuregui, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y dirigido por el Letrado don Ro-

gelo García Villalonga, así como contra los ignorados sucesores mortis-causa de la herencia yacente causada por fallecimiento el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve de don José de Huarte, y contra quienes pudieran traer causa de dichos demandados en titularidad del piso sito en la planta tercera izquierda del inmueble sesenta y uno de la calle de Hortaleza, de esta capital, que se encuentra en situación de rebeldía, sobre realización de obras; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Purificación Cohnen y Alvarez de Sotomayor, casada con don Luis Sánchez Martínez, arrendataria por subrogación del piso segundo izquierda, hoy tercero izquierda, de la casa número setenta y uno de la calle de Hortaleza, de esta capital, que con fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro concertara con don Ernesto Cohnen, representada por el Procurador de los Tribunales don Alfonso de Palma González, contra don Angel de Huarte y de Jáuregui, y contra quienes pudieran traer causa de dichos demandados en la titularidad del aludido piso, declarados en rebeldía, sobre reclamación de once mil pesetas, importe de las obras urgentes de fontanería y albañilería realizadas por la actora en el piso, que se concretan en el apartado a) del suplico del escrito de demanda, y realización por los demandados de las obras en dicho piso que se relacionan en el apartado c) del mismo; debo de condenar y condeno al demandado don Angel de Huarte y de Jáuregui a que luego que sea firme la sentencia, pague a la actora, o a la persona que legalmente la represente, la cantidad de once mil pesetas, correspondientes a las obras realizadas por dicha parte, imponiendo a la misma la obligación de pagar al expresado demandado la cantidad anual del ocho por ciento de la aludida cantidad, montante a ochocientas ochenta pesetas, la que será distribuida por doceavas partes, en concepto de asimilada a la renta.—Que de la misma manera debo de condenar y condeno al expresado demandado don Angel de Huarte y de Jáuregui, a que luego que sea firme la sentencia y se inste a su ejecución, realice en el piso las obras de restauración que se enumeran en el apartado c) del suplico del escrito de demanda, cuyas obras habrá de dar comienzo a las mismas dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que al efecto se ha hecho.—Que debo de absolver y absuelvo a los "ignorados sucesores mortis causa" de la herencia de don José María de Huarte y de Jáuregui y a los que pudieran traer causa de los mismos, en la titularidad del piso arrendado por la actora, a los que daba la rebeldía se les notificará esta sentencia en la forma establecida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de todo ello sin hacer pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales, debiendo de pagar cada parte las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González Molina. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en legal forma a los ignorados sucesores mortis-causa de la herencia causada por fallecimiento el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve de don José María de Huarte y contra quienes pudieran traer causa de dichos demandados en la titularidad del piso sito en la planta tercera izquierda del inmueble sesenta y uno de la calle de Hortaleza, de esta capital. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.802)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital, por providencia dictada en los autos de proceso

de cognición que bajo el número doscientos treinta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, se siguen a instancia de don José de Gea Durán, representado por el Procurador don José Pérez Templado, contra don César Nuño de la Rosa y López Bravo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero C de la casa número siete de la avenida de la Emperatriz Isabel, número siete, ha acordado se emplaze a usted, como por la presente cédula se le emplaza, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos contestando la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Cañizares, número diez.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don César Nuño de la Rosa y López Bravo, cuyo último domicilio conocido lo ha sido en esta capital, avenida de Emperatriz Isabel, número siete, expido el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.654)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez municipal propietario del número diecisiete de esta capital, en los autos de proceso de cognición que bajo el número ciento noventa y dos de mil novecientos sesenta y seis se siguen a instancia de doña María Luisa Maiz Nordhausen, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra doña María de la Cruz Vargas Monge y los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Luisa Maiz Nordhausen, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Guecho, Las Arenas (Manuel Smith, ocho), representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Letrado don Agustín Miguel; y de la otra, como demandados, doña María de la Cruz Vargas Monge, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio en esta capital, calle de Ferraz, número sesenta y cinco, y contra los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas.

Fallo

Que estimando la demanda con que el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña María Luisa Maiz Nordhausen, acude al proceso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo letra C de la casa número veinticuatro de la calle de Benito Gutiérrez, de esta capital, condenando a los demandados doña María de la Cruz Vargas Monge y a los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, a que dentro del término legal dejen libre y a disposición de la propiedad a vivienda referida, apercibidos que de no verificarlo serán lanzados de la misma y a su costa; imponiéndoles expresamente las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, se les notificará esta sentencia por medio de edictos que se fijará uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la

suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Pelayo García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de don Alfonso Martínez Jaime, expido el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.789)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de don Marcel Portait Sirvent, contra "Viajes Aymar, S. A.", sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Marcel Portait Sirvent, mayor de edad, casado, Administrativo, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona; y de la otra como demandada "Viajes Aymar, S. A.", sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de don Marcel Portait Sirvent, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio denominado tienda primera, sita en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle de Ruiz de Alarcón, de esta capital, condenando a la demandada "Viajes Aymar, Sociedad Anónima" a desalojar dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada "Viajes Aymar, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—3.790)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento treinta y ocho de mil novecientos sesenta y tres, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de la compañía mercantil "Bostitch Española, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra "Muebles Juan Boluda", sobre reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Una "D. K. W.", matrícula B-514.632, a gas-oil.

Dicho bien se encuentra depositado en poder de don Juan Boluda Gisbert, domiciliado en la calle Rosillo, número uno, de La Garriga (Barcelona), donde pueden examinarse.

Para la celebración del remate se ha señalado las once horas del día ocho de octubre próximo, en la audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, diez, tercero, haciéndose constar:

Que tales bienes salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores, para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la suma de mil trescientas cincuenta pesetas, diez por ciento de

la de trece mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.777)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado municipal número veintiuno de los de esta capital, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo el número ciento sesenta y uno de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Amelia Paredes Posadas, contra don Carlos Barrie Huelin, representado por el también Procurador de los Tribunales don José Antonio Pérez Martínez, y contra doña Teresa Barrie Huelin, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

En Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal titular del número veintiuno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una y como demandante, doña Amelia Paredes Posadas, mayor de edad, soltera, vecina de esta capital, con domicilio en avenida Reina Victoria, número cincuenta y cuatro, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Julio Luque; y de otra y como demandados, doña María Teresa Barrie Huelin, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, declarada en rebeldía; y contra don Carlos Barrie Huelin, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Hermanos Miralles, número 52, representado por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez y defendido por el Letrado don Alfonso Pérez Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Amelia Paredes Posadas, contra doña María Teresa Barrie Huelin y contra don Carlos Barrie Huelin, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, condenando a la actora al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña María Teresa Barrie Huelin le será notificada en los estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Teresa Barrie Huelin, cuyo domicilio actual se desconoce, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visto por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.783)

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 713-7, expedida por nuestro Sucursal de Madrid, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se procederá a la anulación de la libreta extraviada y a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 26 de agosto de 1976.—El Secretario general, Alberto Escudero Molinas.

(A.—3.856)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62